

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN EL
SISTEMA DIF JALISCO Y SISTEMAS
DIF MUNICIPALES**

**“REFORMADOS MEDIANTE ASAMBLEA
GENERAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2014”**

CAPITULO I

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Artículo 1º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I.- La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II.- El mantenimiento y la defensa de la Independencia y autonomía del propio Sindicato.
- III.- La colaboración permanente de los trabajadores al servicio del Estado, en la realización de esfuerzo Nacional, conforme a los ideales de la Revolución Mexicana.

Artículo 2º. El Programa de Acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos.

- I.-El perfeccionamiento constante de nuestro Sistema democrático de Gobierno y la permanencia y desarrollo de las Instituciones.
- II.- El rendimiento de un trabajo eficiente al Servicio del Pueblo y el Estado
- III.- Que el esfuerzo permanente de sus miembros, sirva de objetivo fundamental de orientar a los trabajadores en el logro de sus derechos, en el conocimiento de sus obligaciones, en armonizar las relaciones con el sector patronal y en la práctica de los principios de responsabilidad social y con fraternidad universal.
- IV.- Mantener inalterable los principios doctrinarios del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la vigencia efectiva de este precepto consagrados en la Ley Federal del Trabajo, de aplicación a los Empleados en el Sistema DIF Jalisco y todas sus dependencias y Sistema DIF Municipales y sus dependencias.
- V.- El intercambio constante de experiencias y conocimiento con los Sindicatos fraternos y con los similares del País y del Extranjero.
- VI.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependencias Gubernativas, con las Instituciones Oficiales Descentralizadas y Privadas y con los Organismos Obreros y Campesinos, a efectos de mancomunar el esfuerzo general, a favor de la elevación social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.
- VII.- El respeto de las conquistas de los Trabajadores al Servicio del Estado en el sistema DIF Jalisco y en los sistemas DIF Municipales y el reconocimiento de sus aspiraciones legítimas.
- VIII.-El respeto a las convicciones políticas, a las teorías filosóficas y a las creencias religiosas que sostengan y profesen todos sus trabajadores

IX.- Pugar por el respeto absoluto a la garantía de la inmovilidad de los Trabajadores del Servicio del Estado en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales.

X.- Gestionar la revisión periódica de la Legislación escalafonaria a fin de que esta garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores

XI.- Obtener la jubilación de los trabajadores al Servicio del Estado en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales con sus percepciones integras al cumplir 30 años de servicio o bien, por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea la edad del trabajador y los años de servicio prestados por este.

XII.- Lograr el otorgamiento a los trabajadores jubilados y pensionados de los mismos porcentajes de aumento que reciben los trabajadores en Servicio.

XIII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, política y social de la Nación.

XIV.- Solicitar el impulso cada vez más eficiente a la construcción de casas destinadas a la habitación de los trabajadores al Servicio del Estado en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales.

CAPITULO II

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

Artículo 3º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales, se construye en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 4º.- Constituye el presente Sindicato, todos los trabajadores de base, que actualmente desempeñan cargo o empleo que no sean de los considerados de confianza o que en el futuro ingresen al Servicio y sean admitidos por la Asamblea General en los términos de estos Estatutos.

Artículo 5º.- El Sindicato establece relaciones con todas las Organizaciones similares Federales, Nacionales o Internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado en los términos de los Estatutos de dicha Central.

Artículo 6º.- El lema del Sindicato "POR LA SUPERACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS"

Artículo 7º.- El domicilio legal del Sindicato es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CAPITULO III

DE LOS INTERESES DEL SINDICATO OBLIGACIONES Y DERECHOS,
REQUISITOS DE ADMISION

Artículo 8º.- Son miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales, todos los trabajadores de base que este en Servicio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos de la Ley Federal del Trabajo, y los que no llenen los requisitos establecidos por los presentes estatutos.

Artículo 9º.- Para ser miembros del Sindicato los requisitos indispensables son los siguientes:

- A) Ser trabajador de base del Sistema DIF Jalisco, y/o Sistema DIF Municipal.
- B) No pertenecer a ningún otro sindicato
- C) Presentar solicitud por escrito
- D) Que en la Solicitud Proteste el interesado: acatar estos estatutos y los acuerdos tenidos por la asamblea general del Sindicato
- E) Que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.
- F) Que voten a favor de su admisión cuando menos la mitad más uno de los socios del sindicato, constituidos en la asamblea general.

Artículo 10º.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- A) Prestar su concurso moral e intelectual y material para la realización de sus principios y finalidades.
- B) Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y asambleas.
- C) Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera la directiva o la asamblea general.
- D) Observar una disciplina social estricta, cumpliendo las normas establecidas en estos.
- E) Contribuir al sostenimiento de los gastos, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la educación correspondiente, la que no excederá del 1% del total de su sueldo.
- F) Solicitar el auxilio del sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores
- G) Ayudar fraternalmente y solidariamente a todos los demás miembros del sindicato en la resolución de sus problemas y del trabajo
- H) Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia los puestos de dirección Sindical que las asambleas les confieran.
- I) Velar permanentemente por la unidad e integración del sindicato realizando lo que le beneficie, cuidando su buen nombre.

Artículo 11º.-Son derechos de los miembros del sindicato:

- A) Deliberar y votar en la asamblea generales, ordinarias y extraordinarias

- B) Ser electos para ocupar puestos en el comité ejecutivo y en cualquier otra comisión
- C) Gozar de todas las ventajas obtenidas por el organismos en provecho de sus miembros
- D) Ser defendidos en caso de acusación en su contra en relación de sus funciones de trabajador
- E) Acudir por sí o por conducto de los directivos del Sindicato a la Junta Local de conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, Tribunales Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, Tribunales de Arbitraje y Escalafón, Tribunales Administrativos y del Trabajo, Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y del Gobierno Federal, para impugnar las resoluciones que lo perjudiquen.
- F) Disfrutar de los beneficios que le otorga la Ley Federal del Trabajo, del contrato colectivo y del reglamento de las condiciones generales de trabajo, aun cuando se encuentren comisionados en labores sindicales, sin estar en servicio activo.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

➤ Artículo 12º.- El poder supremo del Sindicato reside en la asamblea General

Artículo 13º.- La asamblea General, se integra con la mitad mas uno de los socios del sindicato

Artículo 14º.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria el último viernes de cada 6 meses, siendo éstos Enero y Julio, en el local que expresamente se designe para ello previa Convocatoria en la que constará la Orden del Día y será lanzada con 15 días de anticipación cuando menos y las Extraordinarias con 5 días de anticipación cuando menos, fijándose en original en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea, la omisión de este requisito invalidará la Asamblea.

Artículo 14º Bis.- Para que puedan celebrarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los trabajadores, cuando por falta de la debida asistencia no pueda celebrarse una Asamblea, se volverá a expedir nueva Circular a los trabajadores, citándolos, si en esta nueva ocasión tampoco hay quórum suficiente, la Asamblea se verificara con el número de asistentes que concurran, teniendo absoluta validez los acuerdos que se tomen.

Artículo 15º.- La asamblea general celebrara sesión extraordinaria cuando lo acuerde el comité ejecutivo o lo soliciten el 30 % de los miembros activos de la organización.

Artículo 16º.- Todos los asuntos en que se expresen los fines esenciales de la organización serán llevados a la asamblea general. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán con el reglamento especial que se expida oportunamente.

Artículo 17º.- Las atribuciones de la asamblea general son

- A) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros
- B) Resolver sobre la admisión o expulsión de los socios así como el de los casos de suspensión de derechos sindicales.
- C) Conocer los informes que deberán rendir por lo menos una vez al año del comité ejecutivo.
- D) Conocer cada seis meses el movimiento de fondos y valores del patrimonio del sindicato
- E) Verificar las elecciones de los miembros del comité ejecutivo, siendo requisito de validez para este tipo de asambleas, la presencia en la primera ocasión que se convoque, del 75% de los socios activos y la segunda o anteriores juntas a que igualmente se convoque, serán validadas con los socios que concurran.
- F) Los demás asuntos que afecten la vida social o que le señalen específicamente las leyes aplicables..

Artículo 18º.- Las votantes en las asambleas ordinarias y extraordinarias a que se convoque, tendrán validez con la mitad mas uno de los socios presentes, a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones tomadas tendrán fuerza obligatoria aun para los socios ausentes o disidentes.

Artículo 19º.- El sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá:

- I.- Por el voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos y,
- II.- Por llegar a tener menos de 20 socios

CAPITULO V

EL COMITÉ EJECUTIVO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 20º.- Se establece un comité ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de las asambleas generales, que durara en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario General
- Secretaria de Trabajo y Conflictos
- Secretario de Actas y Acuerdos

- Secretario de Organización y Propaganda
- Secretario de Acción Femenil
- Secretario de Acción Deportiva
- Secretario de Acción Social
- Secretario Tesorero o de Finanzas

Tres vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores. Si la ausencia fuere del Secretario General se requerirá que la designación del sustituto se haga en la asamblea general extraordinaria a la que convocara de inmediato el Secretario de Organización en las ausencias de las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, se llamara al que se considere mas adecuado.

Artículo 21º.- La elección del comité ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes del término de funciones del comité ejecutivo en funciones, previa convocatoria que lanzara el secretario general en función cuando menos con 15 días de anticipación del mes del término del comité en funciones.

Artículo 22º.- Para ser miembro del comité ejecutivo se requiere:

- A) Ser mayor de edad y no exceder de 65 años
- B) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir
- C) Tener una antigüedad minima de 3 meses de derechos sindicales anteriores a la fecha de la asamblea de elección.

Artículo 23º.- Son facultades del Comité Ejecutivo:

- I. Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato.
- II. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez cada seis meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los presentes estatutos y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente
- III. Convocar a las asambleas generales en los términos de estos estatutos
- IV. Observar el debido cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y exigirlo a los que se comisionen por las asambleas o por el propio comité
- V. Convocar a la celebración de conferencias de estudios o eventos de educación sindical
- VI. Las demás que se pudieran resultar de la ley o de los presentes estatutos

Artículo 24º.- Son atribuciones del Secretario General:

- I. Asumir y ejercer la representación Jurídica, Legal y Administrativa del Sindicato y del Comité Ejecutivo ante las autoridades, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus Organismos Públicos descentralizados, del ejecutivo federal y sus Organismos Públicos Descentralizados, autoridades municipales, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y la Junta Federal de

Conciliación, y de la federación de sindicatos al servicio del Estado, titulares de las dependencias del Instituto donde laboran los socios del Sindicato y en General ante quien corresponda el conocimiento de los problemas propios de los socios, realizar, ratificar, rectificar precisar o ampliar demandas laborales, civiles, penales o administrativas, así como también procedimientos administrativos, y asimismo para que conteste las demandas y reconveniones que se entablen en contra del sindicato, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, articule y absuelva posiciones, recuse jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga recurso de amparo y se desista de los que interponga, pidan aclaración de las sentencias y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan al sindicato, así como para nombrar a profesionistas del derecho que representen los intereses del sindicato y sus miembros en activo.

- II. Dirigir el trabajo del comité ejecutivo en conjunto, atendiendo los problemas que se les presenten y escuchando las opiniones de los demás secretarios.
- III. Presidir las sesiones del comité y las asambleas generales
- IV. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias del sindicato o del comité Ejecutivo, legalizando con su firma las actas respectivas
- V. Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones y acuerdos emanados de las asambleas generales y del propio comité, ejecutando por sí mismo los asuntos de su competencia
- VI. Autorizar con su firma todos los gastos del sindicato que estén conformes con el presupuesto y revisar la documentación y cuentas del secretario tesorero de finanzas cuando menos cada sesenta días
- VII. Rendir informe de gestión cuando menos dos veces al año de acuerdo al artículo 14 de estos estatutos, en la asamblea correspondiente.
- VIII. Asumir en unión del Secretario tesorero o de finanzas la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del sindicato
- IX. Autorizar junto con el Secretario de actas y acuerdos con su firma la correspondencia del Sindicato
- X. Autorizar con su firma y dar fe en conjunto con el Secretario de Actas y Acuerdos la documentación del Sindicato que así lo requiera o que las propias autoridades lo soliciten, pudiendo certificar los documentos oficiales del sindicato.
- XI. Designar entre sus Secretarios al que lo sustituya durante sus ausencias temporales.

Las demás que resulten de los acuerdos tomados con las asambleas o con los presentes estatutos.

Artículo 25º.- Son atribuciones del Secretario del Trabajo y Conflictos:

- I. Asumir la representación de los socios para la solución de los problemas que se susciten con el titular de la relación de trabajo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al secretario general
- II. Vigilar la legalidad de las disposiciones disciplinarias y su forma de aplicarlas por el titular.
- III. Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la seguridad sindical y la de sus miembros
- IV. Promover la aplicación escrita de la Ley Federal de Trabajo por parte del titular de la relación de, en beneficio de los trabajadores.
- V. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y sesiones ordinarias y extraordinarias, en los términos del capítulo IV de estos estatutos.

Artículo 26º.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I. Organizar el archivo general del sindicato y responsabilizarse de su cuidado
- II. Mantener al corriente el libro de actas de las asambleas y del comité así como llevar la correspondencia sindical
- III. Consignar y registrar en el libro correspondiente, los acuerdos tomados por el comité y por las asambleas
- IV. Autorizar con su firma y con la del Secretario General, la correspondencia del Sindicato

Autorizar con su firma y el Visto Bueno del Secretario General del Sindicato, las copias auténticas que se expiden sobre cualquier acuerdo que figuren en los libros de actas a su cuidado, así como las actas relativas a asambleas y sesiones del comité y la correspondencia

Artículo 27º.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Propaganda:

- I. Llevar un registro de los miembros del Sindicato, asentar en el mismo el movimiento de miembros que se efectúen.
- II. Integrar el archivo de la Secretaria de Organización todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del sindicato.
- III. Realizar las actividades necesarias para ajustar el comportamiento de los socios a las normas establecidas por estos estatutos y los acuerdos tomados por las asambleas.

Artículo 28º.- Son atribuciones de Acción Femenil.

- I. Coadyuvar en el programa de acción femenil que trace el comité ejecutivo del sindicato.
- II. Coordinar la acción de las trabajadoras al servicio de las áreas que comprende el sistema DIF Jalisco y sistemas DIF Municipales, para lograr que aquellas se conviertan en factor decisivo en la realización del programa de lucha del sindicato.
- III. Organizar previo acuerdo con el comité ejecutivo, seminarios, conferencias y en general todo tipo de eventos culturales o de orientación sindical que contribuyen a la elevación social, económica y moral de la mujer.

- IV. Promover el apoyo solidario del sector femenino en todos los movimientos comprendidos para elevar la condición de la mujer trabajadora.

Artículo 29º.- Son atribuciones del Secretario Deportivo.

- I. Fomentar dentro del sindicato la practica de toda clase de deportes.
- II. Establecer relaciones con las instituciones deportivas existentes para lograr la ayuda y fomento del deporte dentro del organismo sindical.
- III. Organizar eventos deportivos internos con otras instituciones.
- IV. Organizar campañas, para obtener el mejoramiento físico, cultural y fomentar el sentido del compañerismo.

Artículo 30º.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaria de Acción Social:

- I. Planear y promover la organización de grupos de estudio y de conferencias para mejorar los servicios que se presenten por medio de las labores que desarrollan los socios del sindicato.
- II. Coadyuvar con el comité ejecutivo para obtener del Estado la creación de Instituciones de capacitación profesional.
- III. Vigilar la actividad profesional de los miembros del sindicato y fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños, mujeres, padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos e institucionales establecidos en el país.
- IV. Organizar y asistir a eventos de tipo cívico o social a que sea invitado el sindicato.

Artículo 31º.- Son atribuciones del Secretario Tesorero o de Finanzas:

- I. Tener a su cuidado los fondos del Sindicato cuyo manejo se hará de acuerdo al presupuesto correspondiente y al visto bueno del Secretario General
- II. Tomar las medidas convenientes para aumentar los fondos y bienes del sindicato
- III. Llevar al día la contabilidad registrando el movimiento de fondos en el libro autorizado por el secretario general,
- IV. Formular cada 60 días un corte de caja con intervención del Secretario General
- V. Otorgar recibo de las cantidades q ingresen a la caja y recabar recibos XXXX de las que salgan de ellas
- VI. Sumar inventario manteniéndolo actualizado de los bienes e inmuebles del Sindicato
- VII. Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

Artículo 32º.- Los vocales que se enlajan suplirán las actividades del Secretario ausente con las mismas atribuciones obligaciones y responsabilidades de los titulares.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 33º.- Integran el patrimonio de la organización sindical:

- A) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- B) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la educación o que sean donados bajo cualquier título.

Artículo 34º.- El manejo y administración del patrimonio sindical es potestad del Comité Ejecutivo quien deberá informar de su estado y movimiento en las asambleas ordinarias

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS DE LA COMISION
DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 35º.- Los miembros del sindicato que falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos serán sujetos a las siguientes sanciones:

- A) Amonestación
- B) Suspensión laboral o definitiva en puestos o derechos sindicales inhabilitación para desempeñar cargos sindicales
- C) Expulsión del sindicato

Artículo 36º.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior corresponde

- A) A la comisión de Honor y Justicia
- B) Al Comité ejecutivo
- C) A la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Artículo 37º.- Cuando se trate de faltas leves se amonestara a los responsables por el comité ejecutivo en pleno de la sesión mensual que corresponde al término de comprobación de la falta. Si esta es grave a juicio del Comité, en caso se turnara a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 38º.- El comité de Honor y Justicia será creado como órgano transitorio, exclusivamente para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el comité ejecutivo. Se integrara en cada caso por un presidente y

dos vocales y sus respectivos suplentes, serán electos de entre los compañeros de mayor solvencia moral.

Artículo 39º.- El procedimiento al que se sujetara la comisión de Honor y Justicia será el siguiente:

- I. Al recibir el comité ejecutivo el caso que deberá resolver, lo estudiarán procurando al llegarse la mayor cantidad de elementos probatorios
- II. Notificarán por escrito al acusado para que responda de los cargos que se le imputan y si no se presenta dentro del paso acordado se les señalará día y hora en que comparezca personalmente y de no hacerlo se declarará en rebeldía y en este caso será invariablemente expulsado del sindicato.
- III. Los acusados podrán defenderse por si mismo o por medio del defensor que deberá ser miembro del sindicato, y de aportar todas las pruebas que tenga a su favor.
- IV. La parte acusadora deberá de estar presente cuando lo estime necesario la comisión.
- V. Los fallos de la comisión se tomarán a conciencia por la mayoría de los votos de sus componentes y serán apelables por el acusado o la parte acusadora ante las asambleas generales ordinarias mas próximas a la fecha de fallo quienes decidirán la última instancia. Los acuerdos tomados por la asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 40º.- Los gastos que se originen en las investigaciones de las comisiones de Honor y Justicia serán cubiertos con los fondos del Sindicato

Artículo 41º.- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- A) Por renuncia escrita o abandono del pleno
- B) Por muerte del socio
- C) Por conclusión o termino de la obra para la que fue expedido el nombramiento relativo
- D) Por incapacidad física o mental del socio debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda si la incapacidad proviene de causa de trabajo
- E) Por ser expulsado del sindicato y por otras causas análogas que motiven la separación del socio y la labor desempeñada en el Instituto

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42º.- Los presentes estatutos constituyen la ley suprema Del sindicato. Los órganos dirigentes de este están obligados a observarlos fielmente.

Artículo 43º.- Se faculta al comité ejecutivo para adecuar la organización y su funcionamiento del sindicato o lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 44º.- Las reformas o modificaciones a estos estatutos solo podrán hacerse por medio de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

Artículo 45º.- En caso de disolución del Sindicato se remataran todos sus bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirá entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

Artículo 46º.- Queda facultado el Comité Ejecutivo para registrar los presentes estatutos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 47º.- El radio de acción del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y sus Municipios en el Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales será en los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema DIF Jalisco y Sistemas DIF Municipales en el Estado de Jalisco

TRANSITORIOS.-

Artículo Primero.- Derogado.